

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00923 DE 2017

“Por la cual se regula el incentivo por el uso de bicicletas como medio de transporte para llegar al trabajo y se adoptan otras decisiones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

Que el artículo 5º de la citada Ley establece que los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por treinta (30) veces que certifiquen haber llegado en bicicleta a trabajar.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1811 de 2016, se hace necesario establecer el procedimiento para validar los días en que el funcionario público llegue a trabajar en bicicleta, y las condiciones para recibir el medio día libre remunerado.

Que la misma Ley, en el artículo 6º hace referencia a la obligación que tienen las entidades públicas para establecer el esquema de parqueaderos para bicicletas.

Que para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es importante definir estrategias que promuevan hábitos de vida saludable, así como actividades de responsabilidad social que repercuten en el cuidado del medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer el uso de la bicicleta en los funcionarios de la Unidad, como medio principal de transporte para llegar al sitio de trabajo, con el fin de contribuir al cuidado del medio ambiente, y acceder a los beneficios establecidos en la Ley.

GJ-FO-04
V.1

09

Continuación de Resolución: **"Por la cual se regula el incentivo por el uso de bicicletas como medio de transporte para llegar al trabajo y se adoptan otras decisiones"**

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN: Los funcionarios públicos que adopten como medio de transporte la bicicleta para llegar al lugar de trabajo, deberán realizar previamente su inscripción ante el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO. INCENTIVO: Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada treinta (30) veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta, cumpliendo los horarios estipulados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. NORMAS DE TRANSITO: Los funcionarios públicos para su seguridad vial, deberán tener en cuenta las normas descritas en el Artículo 95 de la Ley 1811 de 21 de octubre de 2016, con respecto a las normas específicas para el uso de bicicleta.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS: Para obtener el incentivo de que trata este acto administrativo, el funcionario público debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La movilización en bicicleta para obtener el incentivo, deberá realizarse desde el lugar de habitación.
2. El incentivo se otorgará siempre y cuando el funcionario público esté cumpliendo el horario laboral establecido.
3. En el Nivel Central, el funcionario – biciusuario, deberá registrar el ingreso y salida con la tarjeta de proximidad en el sensor dispuesto por la Entidad para tal fin.

Igualmente, deberá diligenciar la "Ficha personalizada para uso de bicicleta" que le será entregada por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, al momento de hacer la inscripción de que trata el artículo segundo de esta Resolución.

Una vez ha completado 30 desplazamientos de llegada a trabajar usando la bicicleta, podrá radicar la "Ficha personalizada para uso de bicicleta", ante el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano. Esta Dependencia validará con las planillas de registro el cumplimiento de dicho requisito y expedirá la autorización correspondiente, si a ello hay lugar.

4. En las Direcciones Territoriales, corresponde al Director Territorial establecer el procedimiento a través del cual el funcionario –biciusuario registrará el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Corresponde al funcionario –biciusuario, diligenciar la "Ficha personalizada para uso de bicicleta" que le será entregada por el líder del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano o por quien designe el Director Territorial, al momento de hacer la inscripción de que trata el artículo segundo de esta Resolución.

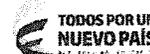
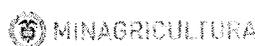
Una vez ha completado 30 desplazamientos de llegada a trabajar usando la bicicleta, podrá radicar la "Ficha personalizada para uso de bicicleta" ante el Director Territorial, a quien le corresponde validar la información consignada en la misma y expedir la correspondiente autorización, si a ello hay lugar.

Cumplido lo anterior, el Director Territorial remitirá al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano copia de la autorización, con el fin de que repose en la historia laboral.

ARTÍCULO SEXTO. PARQUEADEROS PARA BICICLETAS NIVEL CENTRAL Y NIVEL TERRITORIAL: El Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa deberá garantizar que en el Nivel Central y en las Direcciones Territoriales donde existan parqueaderos para vehículos automotores de los funcionarios de la Unidad, se adecue por lo menos el 10% de estos cupos como parqueadero para bicicletas.

PARÁGRAFO. El Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa definirá el procedimiento para asignar los cupos a las personas que soliciten el parqueadero para bicicletas.

GJ-FO-04
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigámonos en @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por la cual se regula el incentivo por el uso de bicicletas como medio de transporte para llegar al trabajo y se adoptan otras decisiones"

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 00237 de 07 de abril de 2017.

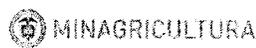
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de DIC de 2017


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director

Proyectó Solanyi Matiz – Profesional Especializado- GGTDH
VoBo Carlos Planells – Coordinador - GGTDH
Edilma Rojas – Secretaria General - SG

GJ-FO-04
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en @URestitucion @RicardoSabogalU

